



Municipalidad de Yabebyry

MISIONES- PARAGUAY

Calle Luis Laita e/ José Arrechea – Yabebyry

Telefono: 0213277420

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

DECLARACIÓN JURADA

Como responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Yabebyry, en el marco de la adjudicación realizada en la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2025 “REPARACIÓN DE UN PABELLON DE LA ESCUELA BÁSICA N° 164 CARLOS ANTONIO LÓPEZ – YABEBYRY MISIONES. IDN° 465.383 presento la siguiente DECLARACIÓN JURADA conforme a la guía de procedimientos de la Res. 230/25.

Con relación al proceso de referencia, es oportuno mencionar lo establecido en la **Res. DNCP 234/25, Art. 59. Plazo de interposición de protestas contra el resultado.** “...Los oferentes podrán protestar contra el resultado del procedimiento de contratación. A tales efectos deberá presentar su protesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo...


Se firmó contrato respetando el plazo de 7 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación realizada en formato físico, conforme la constancia remitida en esta ocasión fundado en lo dispuesto en la Resolución 230/25 **Artículo 64. Notificación de la adjudicación.** Una vez publicada la adjudicación, la notificación será realizada de manera automática a través del SICP a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En los casos excepcionales regulados por la DNCP, la Convocante podrá dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañado de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto. La solicitud del informe de evaluación suspende el plazo para interponer protestas contra el resultado de un procedimiento de contratación, hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

En todos los casos, se deberá garantizar la efectiva notificación a los oferentes participantes del procedimiento de contratación.

El peligro de derrumbe de la institución educativa objeto de la presente obra es lo que justifica la firma de contrato, pudiendo generar daños irreparables como la pérdida de vida de niños y jóvenes que asisten regularmente a clases la espera del plazo establecido en la Ley.

Finalmente, se declara que esta decisión fue adoptada conforme a lo previsto en la Sección IV de la Resolución DNCP N.º 234/2025, y que asumimos íntegramente la responsabilidad por cualquier consecuencia administrativa que pudiera derivarse de una eventual impugnación posterior, conforme al marco legal vigente.


Victor Martinez

